



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: ACCIÓN DE TUTELA -incidente de desacato- de MARÍA FLORINDA ZUBIETA LÓPEZ (quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo MAICOL QUEVEDO ZUBIETA (Q.E.P.D)) contra la NACIÓN, el MINISTERIO DE DEFENSA, el EJÉRCITO NACIONAL, el BRIGADIER GENERAL JOSÉ BERTULFO SOTO SÁNCHEZ, el DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR (JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ), la DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL, y el GESTOR Y ORIENTADOR SERVICIO AL CIUDADANO DIRECCIÓN DE SANIDAD (ALLISON RAMÍREZ ORTEGÓN). (Rad. No. 2023-0127).

A fin de proseguir con el trámite que en derecho corresponda al interior del asunto del epígrafe, este Estrado Judicial considera necesario, en uso de las facultades oficiosas que le asisten, y con miras a adoptar una decisión de fondo, **REQUERIR** de manera perentoria, al extremo incidentado, sea decir, a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, en cabeza del Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, para que, en el plazo máximo de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de esta determinación, cumpla con lo siguiente:

1. Se especifique **uno a uno, de manera clara y detallada**, cuáles son los soportes documentales absolutamente indispensables y necesarios, para la convocatoria y realización de la Junta Médico Laboral Militar *Post Moterm* del señor Maicol Quevedo Zubieta (Q.E.P.D.); debiéndose aclarar a su turno en este punto, la razón por la cual, no fue practicado el examen de odontología que se extraña en la ficha médica del señor Quevedo Zubieta (Q.E.P.D.), mientras el afligido estaba con vida.
2. Se clarifique **concretamente** al Despacho, con qué documentos clínicos, valoraciones y demás, cuenta la Dirección de Sanidad, para que la Junta Médico Laboral Militar, pueda proferir un dictamen preciso en el asunto de marras.
3. Se indique cuáles son los documentos faltantes, y que se erigen como necesarios, para que la experticia en comento pueda llevarse a cabo (Junta Médico Laboral Militar *Post Moterm* del señor Maicol Quevedo Zubieta- q.ep.d-).

Así, por secretaría, **NOTIFÍQUESE** este proveído, por el medio más expedito al extremo accionante y a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** en cabeza del Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**. Déjense las constancias sobre el particular en el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

